25

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., :0 1 DIL 2021

Expediente No. 28-2018-00103.

Por haberse presentado en debida forma, y de conformidad con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la sucesión de Alejandro Lozano Lara (q.e.p.d.). y contra de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. para que dentro del término de cinco días cancele las siguientes cantidades de dinero:

- a). \$58'900.000.00 por concepto de condena impuesta en sentencia de segunda instancia proferida 19 de diciembre de 2019 dentro de la causa principal del proceso de la referencia.
- b). \$5'000.000.00 por concepto de la condena en costas de la causa principal aprobadas mediante proveído calendado el 5 de febrero de 2021 (fl. 321 C.1)
- c) Los intereses moratorios causados sobre el capital contenido en el literal a) desde la ejecutoría de la sentencia de segunda instancia hasta cuando se compruebe su pago. Liquidados a la tasa máxima legal contemplada en el artículo 884 del Código de Comercio.

SEGUNDO: Tramitar por el procedimiento ejecutivo singular.

TERCERO: Correr traslado a la parte demandada por el término de diez días.

CUARTO: Notifiquese esta providencia al ejecutado de manera personal, de conformidad con las previsiones de los artículos 291, y s.s. del Código General del Proceso o conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020

NOTIFIQUESE,

República de Colombia Rema Judicial de Poder Páblico Juzgade Veintiecho Civil del Circuito de Bogetá D.C El sentrier auto se Notifico por Estado D 2 DIC 202) No 2 4 Fecho 2 2	o o conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
	República de Colombia Rema Judicial del Pader Páblico Juzgado Veintiecho Civil del Circuito de Rogotá D.C El antarier auto se Notifico por Estado 10 2 DIC 2021

